

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue repartida en la Oficina Judicial el día 30 de julio de 2020.

Medellín, 27 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete de agosto de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EDIFICIO HONTANAR -P.H.-
Demandados	MARIA ENEIDA MILLER ZULUAGA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00432 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por EDIFICIO HONTANAR P.H. en contra de MARIA ENEIDA MILLER ZULUAGA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

- 1.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, deberá remitir constancia de que dé cuenta que el poder otorgado y presentado, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la poderdante.
- 2.** Aclarará si se genera una cuota discriminada de administración por cada una de las unidades inmobiliarias que pertenecen a la demandada, de ser así allegará certificado expedido por el administrador, donde se certifique lo realmente adeudado por la demandada para cada uno de los inmuebles

apartamento 502, parqueadero 21, parqueadero 22, parqueadero 23, depósito 6 y depósito 7 y adecuará los hechos y pretensiones en ese sentido.

3. Allegará certificado de personería jurídica del EDIFICIO HONTANAR P.H, actualizado con no más de un mes de expedición a la presentación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por EDIFICIO HONTANAR P.H en contra de MARIA ENEIDA MILLER ZULUAGA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14e0ee026f9cdf8d15bb873c3b8e6ba6612821d7f887d5d6f8ac90a
728a3528d

Documento generado en 27/08/2020 02:48:23 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 (E)** Hoy **28 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.